

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 36-03-2025-MPT**

Talara, 07 de febrero del 2025

**VISTO:** El Informe N° 069-02-2025-URH-MPT, el Informe N° 227-02-2025-OPP-MPT, la Carta N° 010-02-2025-SITRAMUNT de fecha 24 de febrero de 2025, del Oficio N° 002-1-2025-SITRAMUNT, de fecha 23 de enero del 2025; y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;
3. Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley,
4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;
5. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 (en adelante, los Lineamientos), señalando en el inciso 10.1.1 del numeral 10.1 del Artículo 10° que la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;
6. Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, señala que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de esta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;
7. Que, por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, Incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; en esa línea, el numeral 16.3 del mismo Lineamiento, señala que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora,



8. Que, en esa línea, el Jefe de la Unidad de Recursos Humano, con fecha 04 de marzo de 2025 alcanza el Informe N° 069-03-2025; y, en atención a la Carta N° 010-02-2025-SITRAMUNT ingresado con Expediente de Proceso N° 00003446 de fecha 24 de febrero del 2025, solicita la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos de SITRAMUNT, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal y su Reglamento.
9. Que, con el Informe N° 069-02-2025-URH-MPT, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe Unidad de Recursos Humanos, concluye que: se emita el acto resolutivo designando a los representantes de la parte empleadora, la misma que debe estar integrada por el Gerente Municipal, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos quién deberá desempeñarse como Secretario Técnico de la Comisión, con las funciones y responsabilidades previstas en el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188.
10. Que, conforme lo establece el numeral 12.2 del artículo 12° del mismo texto legal, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado.
11. Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por la normatividad laboral vigente en materia de negociación colectiva, resulte procedente designar a los representantes de la empleadora que conformaran la Comisión Negociadora;



En uso de la atribución conferida en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; inciso j) del Artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y la Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. DESIGNAR** a los representantes de la parte empleadora que conformarán la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2025-2026, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial de Talara:

<b>GERENTE MUNICIPAL</b>	<b>- Presidente</b>
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	- Miembro
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	- Miembro
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	- Miembro
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	- Miembro

**Artículo Segundo. OTORGAR** a los representantes de la Municipalidad Provincial de Talara, las facultades expresas para participar negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos propios de estas eta suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondiente, así como, realizar todos los actos relativos a someterse a la etapa de arbitraje, de someterse a ella en caso de no llegar a un acuerdo en la negociación colectiva conciliación, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**Artículo Tercero. DESIGNAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2025-2026, quien se encargará de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

**Artículo Cuarto.** Precisar que, de acuerdo a las comunicaciones efectuadas a través de la Carta N° 010-02-2025-, de fecha 24 de febrero de 2025 y al Oficio N° 002-1-2025-SITRAMUNT, de fecha 23 de enero del 2025, los representantes de la parte sindical que conformaran la Comisión

Negociadora correspondiente al periodo 2025-2026, integradas por los siguientes dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT:

MARITZA ELENA ESPINOZA ARISMENDIZ VDA DE ZAVALA	- SECRETARIA GENERAL
FREDY CARRASCO PEÑA	- MIEMBRO
DORA LAURA SANCHEZ RIOS	- MIEMBRO
ROSSANA MILAGROS ZAPATA CORDOVA	- MIEMBRO

**Artículo Quinto: REMITIR** una copia de la presente Resolución a los representantes de la parte empleadora y de la parte sindical, al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, así como a la unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
-----  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copias:  
SITRAMUNT  
OAF - OAT  
URH  
OPP  
UTIC  
Archivo  
JLVA/sam